

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.862.582
01		INGRESOS DE OPERACION		2.062
04		VENTA DE ACTIVOS		4.124
	41	Activos Físicos		4.124
07		OTROS INGRESOS		36.017
	79	Otros		36.017
08		ENDEUDAMIENTO		441.317
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		441.317
	022	Crédito BIRF N° 4466-CH		441.317
09		APORTE FISCAL		19.105.847
	91	Libre		18.156.799
	92	Servicio de la Deuda Pública		949.048
11		SALDO INICIAL DE CAJA		273.215
		GASTOS		19.862.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.079.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.004.697
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.526.890
	31	Transferencias al Sector Privado		5.241.335
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.488
	003	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	04	4.914.021
	006	Otras Transferencias		285.826
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.452.110
	320	Programas Especiales	05	921.115
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06	4.002.607
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		528.388
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		833.445
	015	Programas Convenios Internacionales		833.445
31		INVERSION REAL		299.908
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.776
	51	Vehículos		32.992
	53	Estudios para Inversiones		132.942
	56	Inversión en Informática		7.098
	74	Inversiones no Regionalizables		103.100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		949.048
	91	Deuda Pública Externa		949.048
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS:**

01 Dotación Máxima de Vehículos

25

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

552

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

15.985

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		80.034
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		130.044
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		45.000
04		Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal. Durante el año 2002 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		
05		La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N°1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo.		
06		Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación. Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.		